



Radicado: S 2025061005198

Fecha: 05/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de ColombiaTipo:
RESOLUCIÓNGOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS con NIT. 901.249.947- 8".

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
2. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
3. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
4. Que la Entidad denominada **CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS** con NIT. 901.249.947-8 y domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, **es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, de economía mixta, con personería jurídica conferida según resolución N° 005207 del 14 de noviembre de 1973, con personería jurídica mediante la Resolución N°2019060000903 del 11 de enero de 2019, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, hoy, Secretaría de Salud e Inclusión Social y publicada en la Gaceta Departamental, sometida a la inspección, vigilancia y control del estado a través de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL y la Dirección Local de salud en los términos del artículo 365 de la constitución política, la ley 10 de 1990, la ley 6 de 1993 Y regida por las resoluciones departamentales números 8333 del 21 de octubre, 98 — 97 del 2 de diciembre del 2004, 10717 del 14 de diciembre del 2004, el decreto**

ministerial 1088 del 25 de abril de 1991 y la resolución ministerial 13565 de 1991.

5. Mediante comunicación con radicado **2025010399750** del cuatro (4) de agosto de 2025, la señora **DORIA LEDY RUFELES TORO** (Directora - Representante Legal) allega a estas dependencias: **solicitud a fin de que se ordene la realización del trámite de Reforma de Estatutos de la Entidad denominada: "CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS** con NIT. 901.249.947-8".
6. La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación (Anexos):
 - Acta de Reunión Extraordinaria **No. 1 del 23 de enero 2025**, que dispuso Reformar sus Estatutos.
 - Copia de los Estatutos con sus respectivas modificaciones.
7. En sesión extraordinaria del veintitrés (23) de enero de 2025, según el Acta N°1 (SE ANEXA PARTE PERTINENTE DEL ACTA), se dispuso la **modificación parcial de los estatutos** (Capítulo I, Artículo 1; Parágrafo 1 y Capítulo IV, Artículo 29). Los cambios respectivos en los estatutos de la institución quedarán de la siguiente forma:

CAPITULO I. GENERALIDADES. NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO, PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, **de participación pública**, descentralizada de forma indirecta del orden municipal de Santa Rosa de Osos Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, la cual operará el nombre de: Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos.

La Corporación para todos los fines podrá denominarse **HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS**.

La **CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS** es una persona jurídica, sin ánimo de lucro del subsector privado de la Salud, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 del 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 y con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley 10 del 1990, y en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y para su funcionamiento y cumplimiento de objetivos principales, los decretos 1088 de 1991, 780 de 2016 y 3280 de 2018 y el acuerdo municipal del municipio de Santa Rosa de Osos 013 de 2018.

Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, por ser de carácter descentralizado rendirá informes necesarios a los entes de control de la República de Colombia: Contaduría General de la Nación, que lo requieran y será sujeto de control de éstas.

PARÁGRAFO 1: La Corporación, es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 96 de la ley 489 de 1998, por la asociación del Municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia y la Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA. Como entidad descentralizada su creación, Empresa de indirecta se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para funcionamiento y trasformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren. La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1974.

Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo; a excepción de los cargos del nivel directivo quienes se consideran empleados públicos de conformidad con la ley 10 de 1990.

PARÁGRAFO 2: Sus Corporados no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la Corporación.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el numeral 6 del artículo 50 de la Ley 489 de 1998, la Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos, será una Entidad adscrita al municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia.

CAPÍTULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por Cinco (5) miembros principales. Los miembros principales tendrán derecho a voz y voto. Para ser miembro de la Junta Directiva no se requiere ser Corporado de la Corporación.

La Junta Directiva estará integrada así:

- . El Alcalde Municipal, quien la preside
- . El Director de EDUNA
- . El Secretario de Salud Municipal quien actuará como secretario
- . Un miembro del sector privado seleccionado por los corporados.
- . Un profesional del área de la salud residente en el municipio de Santa Rosa de Osos seleccionado por los corporados

PARÁGRAFO 1. SUPLENTES: Los miembros principales de la Junta Directiva contarán con un suplente, los miembros suplentes tendrán derecho a voto cuando suplan la ausencia del miembro principal del cual son suplentes. Serás los suplentes los siguientes:

- El secretario de Gobierno del municipio de Santa Rosa de Osos suplente del alcalde o alcaldesa del municipio de Santa Rosa de Osos.
- El secretario de Hacienda del Municipio de Santa Rosa Osos suplente del Secretario de Salud del Municipio de Santa Rosa de Osos.
- Un empleado del nivel directivo o técnico de EDUNA suplente del director de EDUNA.
- Un suplente del sector privado seleccionado por la asamblea
- Un suplente de los profesionales del área de la salud residente en el municipio de Santa Rosa de Osos seleccionado por la asamblea

PARÁGRAFO 2. NOMBRAMIENTO DE LOS SUPLENTES: Los miembros suplentes serán nombrados por la Asamblea General a título personal, por lo que sólo pueden suplir única y exclusivamente, al miembro del cual son suplentes. Su nombramiento se hará por el mismo período que el miembro principal a quien suple.

PARÁGRAFO 3. FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. Tendrán las mismas facultades y funciones que los miembros principales de la Junta directiva, cuando el principal esté ausente, en su calidad de suplentes, sólo podrán asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando estén supliendo la ausencia de quien le corresponda, caso en el cual, tendrá derecho al voto. En caso se ser invitados ocasionales o permanentes, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 4. INVITADOS: La Junta Directiva podrá decidir si conforma comités consultivos o, si tiene invitados permanentes u ocasionales, para la deliberación de los temas que a su juicio lo requiera, los cuales tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 42. FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El director ejecutivo deberá obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Corporación de

conformidad con la Constitución y la ley; teniendo en cuenta los intereses, para los cuales fue constituida.

Son funciones y facultades del director ejecutivo las siguientes:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos de estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme al estado socioeconómico y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan territorial de salud, proyectos especiales y de los programas de promoción y mantenimiento de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados, por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan anual de inversiones, con respecto al plan de acción, plan bienal y plan de desarrollo institucional, el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red pública hospitalaria.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua, para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias, para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover todos los funcionarios o trabajadores bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramural acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar satisfacción de los usuarios, atender PQRSF y diseñar políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas y privadas la realización de las actividades del Plan de Beneficios de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
21. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero o con el subdirector administrativo y financiero de la Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.

22. Celebrar los actos, contratos y convenios que se requieran para el desarrollo del objeto social de La CORPORACION HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS
23. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
24. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
25. Velar para que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
26. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación en cualquier proceso que se presente en contra de la misma, donde deba ser parte.
27. Ser responsable de la prestación de servicios, facturación de servicios y cobro de cartera presentando a la junta directiva un informe mensual de esta gestión y, las demás que establezca la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El director general deberá constituir una póliza de manejo por un monto igual a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, la cual deberá mantenerse actualizada.

8. Revisada la solicitud, sus anexos, la legalidad y viabilidad jurídica de la petición se establece que la misma, cumple con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y que la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres; por lo tanto se procederá a convalidar la decisión de reformar parcialmente los Estatutos de la denominada “CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - NIT 901.249.947- 8 (A PARTIR DE LA FECHA Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos”).
9. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la denominada CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - NIT 901.249.947- 8 (A PARTIR DE LA FECHA Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos”), con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, para todos sus efectos legales y para su funcionamiento, será la carrera 28 #26 A-34, consistente en **modificación parcial de los estatutos**, según lo enunciado en el Numeral 7. de los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA CORPORACION, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circumscribe al Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” al Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto; los efectos de la presente Resolución se surtirán una vez haya sido publicada en la Gaceta Departamental y se haya cancelado la tarifa correspondiente a este acto administrativo en el Banco Popular

Cuenta N° 18072008-8 denominada Fondos Comunes; publicación que estará a cargo la denominada **CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - NIT 901.249.947- 8 (A PARTIR DE LA FECHA Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos")**, para todos sus efectos legales y para su funcionamiento, será la será la carrera 28 #26 A-34, con domicilio en el Municipio de Santa Rosa- Antioquia.

Dada en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaría de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Angela María Arango Rendón Auxiliar Admon CES		
Revisó:	Javier Leonardo Munera Monsalve Profesional Universitario		
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Romero Directora (e) Asuntos Legales M. b. Q.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma